

NOTA INFORMATIVA. NOVEDADES FISCALES

Recientemente se ha aprobado el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011 que procederá a aprobar y publicar la correspondiente Ley que, entre otras, incluirá las siguientes medidas fiscales para 2011:

I.R.P.F.:

1. Tipos de gravamen en el IRPF para las rentas altas

Suben los tipos de gravamen aplicables a la tarifa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para las rentas superiores a 120.000 euros en 1 punto porcentual, y para las rentas superiores a 175.000 euros en 2 puntos porcentuales. Sobre esto se añade el incremento anunciado para la tarifa autonómica en algunas autonomías para diferentes niveles de renta.

Ello significa que si se suman los aumentos en los tipos de la tarifa estatal con los anunciados por algunas autonomías, se puede elevar el tipo marginal para el año 2011 hasta el 49% en alguna comunidad autónoma, pudiéndolo definir como “cuasiconfiscatorio”.

2. Golpe a las SICAV

Los socios de las SICAV deberán tributar. El vehículo preferido por las grandes fortunas, que gozaban de una fiscalidad privilegiada del 1%, cumpliendo con una serie de requisitos, pierde sus beneficios fiscales. La modificación afecta a que los participantes en estas sociedades no podrán diferir como hasta ahora la fecha el pago de las plusvalías que obtengan gracias a las inversiones a través de este tipo de sociedades.

Esta novedad sobre las SICAV's se aplica a efectos retroactivos sobre las operaciones realizadas a partir del día 23 de septiembre de 2010.



3. Supresión del cheque-bebé

Los nacimientos que se produzcan a partir de 1 de enero de 2011 dejarán de percibir los 2.500 euros correspondientes al cheque-bebé por plazo indefinido.

4. Perjuicio al tratamiento fiscal de las rentas irregulares de más de 300.000 euros

Se limita a 300.000 euros (antes importe ilimitado) la cantidad reducible en el 40% por irregularidad de los rendimientos del trabajo (entre otras, las generadas en un período de desempeño laboral superior a dos años)

5. Final para los incentivos en la adquisición de vivienda habitual. Mantenimiento en el alquiler.

Se suprime la deducción por adquisición de vivienda habitual para aquellos contribuyentes cuya base imponible sea superior a 24.107,20 euros. No para aquellos que ya adquirieron su vivienda habitual antes de 31 de diciembre de 2010 (Disposición Transitoria).

En cambio, se mantiene la deducción aplicable para el arrendamiento de dichas viviendas habituales, aunque se reduce la edad de 35 a 30 años del inquilino para que el propietario pueda disfrutar de la correspondiente reducción del rendimiento obtenido en el arrendamiento de dicho inmueble (antes 50%, ahora 60%).



1. Mantenimiento de los beneficios fiscales para PYMES

Las entidades de reducida dimensión (aquellas que tienen una cifra neta de negocios anual inferior a 8 millones de euros) podrán seguir disfrutando de los beneficios fiscales establecidas en los 3 ejercicios inmediatos siguientes al que se alcance el límite de los 8 millones de euros de cifra neta de negocios, siempre que la sociedad haya cumplido con los requisitos en el período en que llegó a dicha cifra y los 2 ejercicios anteriores.

Este régimen especial referente al artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades incluye, entre otros beneficios aplicables, un tipo impositivo inferior al general de Sociedades en 5 puntos para los primeros 120.202,41 euros de base imponible.



2. Amortización fiscal del fondo de comercio financiero

Se suprime la posibilidad de amortizar el fondo de comercio financiero (diferencia entre el precio de adquisición de una participación en una sociedad y el patrimonio neto de la entidad participada a la fecha de adquisición) sobre la adquisición de participaciones en entidades no residentes (solamente en países miembros de la UE), para las adquisiciones efectuadas a partir de 21 de diciembre de 2007.

3. Golpe a las SICAV

Se aplica el mismo régimen para socios personas físicas o jurídicas de estas, igual que el punto número 2 del apartado de I.R.P.F. de este resumen. No se podrá diferir la tributación de las reducciones de capital por devolución de aportaciones ni la distribución de la prima de emisión como se podía aplicar antes.

I.T.P., A.J.D. y Operaciones Societarias:

Transitoriamente, durante los ejercicios 2011 y 2012, quedarán exentos de gravamen en actos jurídicos (apartado de operaciones societarias) por las ampliaciones de capital efectuadas por las sociedades consideradas como de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades (artículo 108 del Texto Refundido).

Operaciones Vinculadas:

En los últimos meses ha habido alguna que otra variación en la obligación de informar y de documentar las Operaciones Vinculadas entre sociedades.

La primera disposición legal introdujo una exoneración general de la obligación de documentar, para aquellas sociedades que cumpliesen los 2 siguientes requisitos:

- Que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio sea inferior a los 8 millones de euros (empresas de reducida dimensión).
- Que el importe conjunto de operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio no supere los 100.000 euros de valor de mercado.

Con arreglo al nuevo texto reglamentario (Real Decreto 897/2010, de 9 de julio: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/10/pdfs/BOE-A-2010-10954.pdf>) no existirá obligación de documentar aquellas operaciones vinculadas realizadas con la misma persona cuyo importe anual conjunto en ambas sociedades vinculadas intervinientes no supere los 250.000 euros de valor normal de mercado.



OTRAS NOVEDADES

Interés legal del dinero: 4 %

Interés de demora: 5 %

En Barcelona, Noviembre de 2010.



Ronda de Sant Pere nº 3 Principal 1ª
08010 Barcelona
Tel. +34 933 429 731 Fax +34 933 429 732

